



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CD. VICTORIA, TAM.

C. MARCELINO MATA MARTINEZ DOMICILIO IGNORADO.

EL CIUDADANO PEDRO CAUDILLO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, por la sentencia de fecha quince de febrero del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 00205/2016 , relativo al JURISDCCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA DE LA C. MARCELINO MATA MARTINEZ promovido por la NORMA ALICIA SALAZAR TIRADO, se dictó una sentencia que a la letra dice.-

-----SENTENCIA NÚMERO.- 91 (NOVENTA Y UNO).-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, (15) quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)-----

-----Visto de nueva cuenta los antecedentes el escrito de recibido en fecha nueve de febrero de la presente anualidad, signado por el C. Licenciado Francisco Martínez García, en su carácter de autorizado legal de la C. **NORMA ALICIA SALAZAR TIRADO**, dentro del expediente **00205/2016**, relativo a la Jurisdicción voluntaria sobre **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARCELINO MATA MARTINEZ.**-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- ÚNICO.- Que, la C. **NORMA ALICIA SALAZAR TIRADO**, en su calidad de cónyuge del Ausente **MARCELINO MATA MARTINEZ**, lo cual justificó a través de la copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por la promovente con el presunto ausente Marcelino Mata Martínez, visible en autos a fojas seis, a la cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 32 y 44 del Código Civil vigente en el Estado y 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así mismo, realizando una operación aritmética desde la designación del Representante Legal del Ausente **MARCELINO MATA MARTINEZ**, realizada mediante resolución de fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis hasta la petición para pedir la declaración de ausencia formulada por el C. Licenciado Francisco Martínez García, en su carácter de autorizado legal de la C. **NORMA ALICIA SALAZAR TIRADO** mediante escrito recibido el nueve de febrero de la presente anualidad, se aprecia que han pasado más de SEIS MESES desde dicha designación, y por lo cual tiene acción para pedir la declaración de ausencia de **MARCELINO MATA MARTINEZ**, la cual fuera admitida mediante proveído del trece del presente mes y año.- Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 578 del Código Sustantivo Civil del Estado, se ordenó la publicación de dos edictos con intervalo de quince días en

el periódico de mayor circulación en el Estado conforme lo establece el artículo 587 del Código Civil del Estado, los cuales fueran publicados en el periódico "El Gráfico" con circulación en ésta ciudad, de fechas quince de noviembre y veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, los cuales obran a foja cincuenta y cincuenta y uno, a los cuales se les concede valor probatorio en término del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con lo anterior se advierte que ha transcurrido mas dos meses desde la fecha de la última publicación, ajustándose así a los estipulado en los artículos 580 y 587 del Código Civil en el Estado, en virtud de que ha transcurrido el término legal como máximo de un mes, sin que a la fecha se hubiere tenido noticias del ausente, ni oposición de algún interesado, razón por la cual el suscrito Juzgador estima que se ha cumplido con las exigencias en forma legal, motivo por el cual, se declara en forma legal la ausencia de MARCELINO MATA MARTINEZ, para lo cual se ordena la publicación por una sola vez en el periódico de mayor circulación en el Estado, observándose los dos últimos párrafos del artículo 565 del Código Civil en el Estado. Cada tres meses hasta que se declare la presunción de muerte, ello de conformidad en el numeral 589 del Ordenamiento Legal en comento.-----

-----Por lo expuesto y fundado en los artículos 580, 587 y 589 del Código Civil del Estado, así como los diversos artículos 4 y 36 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, es de resolverse y se resuelve:-----

-----PRIMERO.- Se declara en forma legal la Ausencia de **MARCELINO MATA MARTINEZ**, por haber transcurrido el término legal, conforme a lo sostenido en el Considerando Único de la presente resolución.-----

-----SEGUNDO.- Se ordena se realice la publicación por **UNA SOLA VEZ** en el periódico de mayor circulación en el Estado, observándose los dos últimos párrafos del artículo 565 del ordenamiento Civil y dicha publicación cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte.-----

----- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo resolvió y firmó el **LICENCIADO EVERARDO PÉREZ LUNA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada **NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BAEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LIC. EVERARDO PEREZ LUNA. LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BAEZ.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre de

2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NALLELY DUVELSA SANCHEZ BAEZ

VLT

L'PCG / L'NDSB / VLT